

ORDENANZA N°: 584/88.-

Ramallo, 21 de setiembre de 1988

VISTO:

La Nota N°750/88 del 13/9/88 del D.E. elevando la Nota del 7/9/88 presentada por la COOSPRAL referida al incremento de tarifas para el mes de agosto/88 en el suministro de energía eléctrica; y

CONSIDERANDO:

Los aumentos del 24% y del 3% practicados por la D.E.B.A. de acuerdo a Radiogramas Nros. 6909/1695 y 7053/1731, a las cooperativas prestatarias del citado suministro, asícomo el nuevo cuadro tarifario elevado por la COOSPRAL resultante de dicho incremento;

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º: Apruébase la aplicación por parte de la COOSPRAL de las siguientes tarifas por el suministro de energía eléctrica durante el mes de Agosto de 1988:

Residencial (hasta 50 Kwh) 0,715 A/Kwh.
Residencial (mts de 50 Kwh) 0,930 A/Kwh.
Rural 1,395 A/Kwh.
Comercial e Industrial 1,490 A/Kwh.
Alumbrado Incandescente 0,490 A/Kwh.
Alumbrado Mercurio 0,660 A/Kwh.
Oficial (residencial) 0,930 A/Kwh.
Oficial (no residencial) 1,490 A/Kwh.-----

ARTÍCULO 2º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE
RAMALLO EN SESION ORDINARIA DEL DIA 21 DE SETIEMBRE DE 1988.-----